

## RESOLUCIÓN CDEyVE N° 023/17.

Viedma, 27 de marzo de 2017.

**VISTO**, el Expediente N° 328/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 66° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, establece la designación, entre otros, de los Docentes Extraordinarios.

Que la categoría de Profesor Emérito es una figura que se otorga con "carácter excepcional a aquellos Profesores Titulares que habiendo alcanzado los límites de antigüedad, son mantenidos en actividad, con pleno reconocimiento de sus derechos académicos, dentro de un régimen especial, en razón de haber revelado competencias y compromisos excepcionales en la docencia, en la investigación, la extensión y en los servicios a la comunidad".

Que existen semejanzas entre algunas categorías de los Docentes Extraordinarios y resulta necesario establecer las precisiones y procedimientos que se deben seguir, en relación a la naturaleza del cargo de Profesor Emérito, resaltando el grado de excelencia académica alcanzada a lo largo de su desempeño universitario.

Que la designación de los Profesores Eméritos debe recaer en docentes que poseen una larga y destacada trayectoria académica, los cuales contribuyen sustancialmente a elevar el prestigio de la Universidad, colaborando a consolidar los recursos humanos locales.

Que es necesario indicar que dicha designación tiene carácter de distinción académica *ad honorem* y vitalicia; por lo que no genera obligación de desempeñar funciones y no acuerda por sí misma derecho a remuneración.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil ha elevado una propuesta de Reglamento para el nombramiento del Profesor Emérito.

Que en la sesión realizada el 27 de marzo de 2017, por el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 11, del

4 

Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

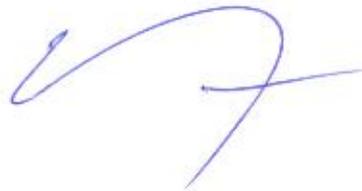
**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el Reglamento para el nombramiento de Profesor Emérito, según Anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, y archivar.



Prof. Graciela Giménez  
SECRETARIA DE DOCENCIA  
Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO  
Rector  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 023/17.**

## ANEXO I - RESOLUCIÓN CDEyVE N° 023/17.

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento regula el nombramiento de los Profesores Eméritos de conformidad con lo establecido en el artículo 66° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que la categoría de Profesor Emérito sólo se confiere a profesores titulares que, luego de una prolongada y destacada trayectoria en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, son distinguidos por la Universidad en reconocimiento a sus méritos.

**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que el Profesor Emérito debe ser una personalidad de indiscutible proyección académica, que ha alcanzado amplio reconocimiento nacional e internacional y que por ello se constituye en el modelo de la excelencia académica y científica a que aspira la Institución.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la designación como Profesor Emérito tiene carácter de distinción académica ad honorem y vitalicia; por lo que no genera obligación de desempeñar funciones y no acuerda por sí misma derecho a remuneración.

**ARTÍCULO 5°.-** Determinar que la condición de Profesor Emérito habilita, en caso de prestar su acuerdo particular, para integrar jurados de tesis y concursos, tribunales de juicios académicos, dirigir proyectos de investigación, dirección de becarios y comisiones asesoras sobre asuntos académicos y científicos de interés para la universidad.

**ARTÍCULO 6°.-** Determinar que son derechos exclusivos de los profesores eméritos:

- i. El libre acceso a las instalaciones de la Universidad para realizar actividades académicas y científicas;
- ii. Consignar el nombre de la Universidad como lugar de trabajo del autor en los libros y trabajos que publiquen;



- iii. Pedir aval de la Universidad para presentar solicitudes de subsidios a organismos de promoción científica y solicitar lugar de trabajo para becarios bajo su dirección;
- iv. Solicitar fondos de la Universidad para el desarrollo de proyectos de investigación que incluyan la formación de recursos humanos, cuando estos pertenezcan a su planta docente.
- v. Proponer la realización de cursos, seminarios, conferencias y toda otra actividad relacionada con la actividad académica de la Universidad.

**ARTÍCULO 7°.-** Determinar que es condición para ser designado Profesor Emérito haberse desempeñado al menos durante 8 años en la Universidad.

**ARTÍCULO 8°.-** Determinar que la designación de un Profesor Emérito implicará el análisis de:

- i. La trayectoria docente, científica, artística y tecnológica;
- ii. La formación de docentes e investigadores para ampliar las actividades de la disciplina y asegurar su continuidad;
- iii. La evolución académica y científica de la disciplina durante la gestión del profesor propuesto;
- iv. El desempeño en tareas de planificación académica, dirección de unidades ejecutoras de investigación y participación en órganos de gobierno de la Universidad.

**ARTÍCULO 9°.-** Determinar que para la designación de un Profesor Emérito se requerirá satisfacer condiciones sobresalientes, como:

- i. Haber llegado a ocupar destacadas posiciones en organismos de promoción científica;
- ii. Haber formado investigadores y docentes de calidad tal que su accionar trascienda las fronteras de esta Universidad y mantener el liderazgo de un grupo de investigación que en su especialidad se destaque en el país;
- iii. Haber constituido un grupo de excelencia académica en torno a la disciplina, que sea reconocido como centro de consulta y referencia dentro de su especialidad a nivel nacional;

ux ↗

- iv. Haber obtenido reconocimiento internacional por sus trabajos de investigación, que hayan contribuido significativamente al avance objetivo de una o más ramas del saber;
- v. Haber formulado proyectos que hayan contribuido decididamente al desarrollo de carreras y de la Universidad.

**ARTÍCULO 10°.-** Determinar que cuando, a juicio de alguna de las Sedes o del Rectorado, un profesor reúna las condiciones exigidas por este reglamento, se propondrá al CDEyVE su designación como Profesor Emérito. La presentación se acompañará de un análisis de la trayectoria del profesor propuesto y un dictamen sobre la evaluación de los antecedentes, según las pautas establecidas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 11°.-** Determinar que la designación de un Profesor Emérito deberá contar con el voto afirmativo de los tres cuartos del total de los miembros del CDEyVE.

**ARTÍCULO 12°.-** Determinar que la condición de Profesor Emérito es compatible con su eventual contratación para el dictado de cursos, seminarios, asesoramientos, planificación de actividades científicas u otras tareas académicas, bajo la responsabilidad de la respectiva Sede o del Rectorado. Asimismo, podrá percibir retribución por su participación en la realización de trabajos para terceros u otras actividades que el Vicerrector autorice.

**ARTÍCULO 13°.-** Determinar que en reconocimiento a la gran trascendencia que reviste para la Universidad la designación de un Profesor Emérito, en todos los casos se realizará un acto académico, de carácter público, en dependencias de la Universidad, durante el cual un profesor designado al efecto expondrá una semblanza del nuevo Profesor Emérito, a quien se hará entrega de una copia de su designación y se le solicitará una clase que podrá versar sobre su especialidad en el marco de la cultura nacional, y de los problemas teóricos o prácticos de mayor interés relacionados con ella, así como otros puntos que desee abordar.

4

